



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 18 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora radicó memorial petitorio de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 5 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00078-00**
Interlocutorio: 889

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LINA ISABEL BELTRÁN TREJOS
IDENTIFICACIÓN:	1.097.388.158
DEMANDADOS:	YONATAN ANDRÉS RESTREPO RAMÍREZ ROSA ANTONIA GIRALDO
AUTO:	DECRETA MEDIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **YONATAN ANDRÉS RESTREPO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.096.036.569, en razón a su vinculación con GLOBAL LATICES S.A.S., identificada con NIT. 900.361.775-2.

Dicha medida se limitará a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

LIBRAR oficio al pagador en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

Remítase a las siguientes direcciones electrónicas visibles en el Registro Único Empresarial y Social, el cual se INCORPORA al infolio en PDF 56: notificaciones@globallatices.com.co.

ADVERTIR que, en caso de incumplimiento se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada, de conformidad con el numeral 9

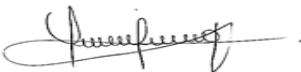
del artículo 593 de la Ley 1564 de 2021.

Asimismo, en atención al parágrafo 2 de la misma norma, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
65 DEL 08 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23de113b400ca70c8142886f76f4e0957c1c029013523a6801321dfe2420ceb2
Documento generado en 05/05/2023 02:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>